## UGEL HUARMACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



## Resolución Directoral Nº 0293

HUARMACA, 28 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por o mombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en majeria educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su enovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

SANTOS GUERRERO, OLGA SOLEDAD APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. Nº 41943021 DOC. DE IDENTIDAD

SEXO

**FEMENINO** 

FECHA DE NACIMIENTO

14/09/1982

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUSSPP

6020600SGTR5

FECHA DE AFILIACION

30/01/2007 **PROFESORA** 

TÍTULO Y/O GRADO **ESPECIALIDAD** 

EDUCACIÓN PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA:

Primaria NIVEL Y/O MODALIDAD

MARIANO MELGAR - LA PLAYA INSTITUCION EDUCATIVA

529481218119 CÓDIGO DE PLAZA

PROFESOR CARGO

CESE A SOLICITUD DE: TORRES HUANCAS, CASTORINA, MOTIVO DE LA VACANTE

Resolución Nº 859-2016



DATOS DEL CONTRATO:

1059-2022 Nº DE FOLIOS: 12

Nº DE EXPEDIENTE INFORME N° 003-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITÉ REFERENCIA

CONTRATO DOCENTE

Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022 VIGENCIA DEL CONTRATO

30 Horas Pedagógicas JORNADA LABORAL

CONTRATACION POR RESULTADOS FASE DE ADJUDICACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DIRECTOR UGEL/HUARMACA

EMS/D.UGEL MIMC/D.ADM CDAM/D.UPDI JHAV/J.RR.HH rpca.nexus